

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS.

De conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género (BOJA nº 36, de 22 de febrero), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe de evaluación del impacto de género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el proyecto de Orden reseñado en el título.

En el texto del Proyecto de Orden, objeto de tramitación, se han evitado los sesgos sexistas.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, se informa lo siguiente:

1. Legislación vigente en materia de igualdad de género que afecta a la disposición:

- Constitución Española. Art. 9.2
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

2. Pertinencia de género.-

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se informa que el Proyecto de Orden que se tramita deriva de la legislación que ampara al sistema de formación profesional para el empleo que tiene en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.



Código Seguro de verificación: Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	31/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==	PÁGINA	1/3
 Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==				

3. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con el Proyecto de Orden que se tramita.

El texto del Proyecto de Orden pretende regular en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, desarrolladas por entidades y centros de formación debidamente acreditados por el órgano competente, aspectos que aparentemente no tienen impacto diferenciador previsible entre las mujeres y los hombres de forma directa.

Sin embargo, el contexto de partida de la población a las que irían dirigidas las acciones formativas a desarrollar por parte de las entidades y centros de formación subvencionadas en base a esta Orden y sus respectivas convocatorias, serían las personas trabajadoras desempleadas y trabajadoras ocupadas candidatas a la realización de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo y así obtener una acreditación oficial de una cualificación profesional del Catálogo Nacional de Formación Profesional.

En este sentido, la obtención del certificado de profesionalidad y su equiparación a un título oficial, así como la de un diploma en el caso de las acciones formativas de formación profesional para el empleo de especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad, derivaría en una mejora de la empleabilidad de la persona que lo realice además de un mejor posicionamiento de esta en el mercado de trabajo. Por tanto, desde esta perspectiva, la presente Orden si tendría un impacto diferenciador previsible entre las mujeres y los hombres.

Si abundamos en la situación de partida de mujeres y hombres, debemos partir de la premisa que Andalucía cuenta con una población activa de 6.883.400 personas, de las que el 49% son hombres y el 51% mujeres. Por otro lado, del total de población activa, un 70,02% de personas no tienen una cualificación acreditada, ni título técnicos-profesionales, ni universitarios o postuniversitarios. Si analizamos los datos desagregados por sexo, de las 4.819.000 personas que no tienen una cualificación acreditada, ni título, el 49,7% son hombres y el 50,3% son mujeres. Por tanto existe solo una diferencia de 0,6 puntos*.

No obstante y a fin de sensibilizar y formar al alumnado en temas de género, el proyecto de orden contempla en el punto 2.a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras, la obligatoriedad de la impartición del Módulo de Igualdad de Oportunidades, formando parte de la formación transversal de cada acción formativa de Formación Profesional para el Empleo.



Código Seguro de verificación: Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	31/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==	PÁGINA	2/3
				
Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==				

Del mismo modo, está previsto que en las posteriores resoluciones de convocatorias, se contemple que al objeto de inhabilitar a que se pudiera incurrir en cualquier tipo de discriminación, se obligará a las entidades y centros de formación subvencionados a *“garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”*.

En definitiva, dado que este proyecto de orden es pertinente al género, se prevé que el impacto potencial de aprobación de este proyecto de norma será el mismo para los hombres y las mujeres, y se garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalmente, en la redacción del Proyecto de Orden se ha utilizado un lenguaje no sexista, empleando términos genéricos para englobar al masculino y al femenino siempre que ha sido posible, o, en su caso, ambos géneros.

Sevilla, a 31 de Marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
 PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Manuel Jesús García Martín

* Fuente: Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Estadística de Flujos de la población activa del INE



Código Seguro de verificación: Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN		FECHA	31/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==	PÁGINA	3/3
 Y2KPmwaNyhDZVZIGpr8qdw==				